



- I. **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** 03/MP-0092/05/24 - Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular [SEMARNAT-04-002-A]
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

15/8
Yeri



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Recibí original
Genley Hdez Garnica



15/08/2024

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01568/24

Clave de Proyecto: 03BS2024TD042

Bitácora: 03/MP-0092/05/24

La Paz, Baja California Sur, a 07 de agosto de 2024.

LA OFICINA DEL SINALOENSE, S. DE R. L. DE C. V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. OSCAR MORANDO VILLA



PRESENTE

VISTO: Para resolver el expediente con número **03/MP-0092/05/24** respecto al Procedimiento de Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular incluyendo sus anexos, que serán designados como **MIA-P** de la obra denominado "**RESTAURANTE THE OFFICE**", de aquí en adelante se le designará el **proyecto** el cual plantea la autorización para la remodelación, instalación, operación y mantenimiento de un Restaurante-bar de dos niveles, con áreas de uso común, cocina, terrazas, pasillos, escaleras, barra, bar, caja, bodegas, carnicería, áreas de tanques de gas, extractores, oficinas, baños y lavaderos; en una superficie total de 980.49 m² (0.098490 ha), de los cuales 416.25 m² (0.041625 ha) son parte de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) y 564.24 m² (0.056424 ha) corresponden a los Terrenos Ganados al Mar (TGM), ubicado en el lugar conocido como Playa El Médano, perteneciente a la localidad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B. C. S. y promovido por la razón social denominada LA OFICINA DEL SINALOENSE, S. DE R. L. DE C. V., por conducto de su Representante Legal el C. Oscar Morando Villa, que se le designará como el **promovente** y

"RESTAURANTE THE OFFICE"
LA OFICINA DEL SINALOENSE, S. DE R. L. DE C. V.
Página 1 de 23

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature and initials in blue ink.



RESULTANDO:

I. Que con fecha 30 de mayo de 2024, ingresó en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur (ORSEMARNATBCS), el trámite SEMARNAT-04-002-A: *Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular No incluye actividad altamente riesgosa* con solicitud adjunta así como anexos y la MIA-P del proyecto a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4°, 5° fracciones II y X; 28 primer párrafo fracción **IX y X**, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2°, 4° fracción I, 5° inciso **Q y R**, 9°, 10° fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).

II. Que con fecha 04 de junio de 2024, se recibió en esta ORSEMARNATBCS el extracto del proyecto, publicado en el periódico "El Sudcaliforniano", con fecha del 03 al 09 de junio del mismo año conforme lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA y en el *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.

III. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/0027/24 de la Gaceta Ecológica y en portal http://consultaspublicas.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2024/gaceta_0027-24.pdf en fecha 13 de junio de 2024 el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 06 al 12 de junio del 2024, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del promovente en cumplimiento a lo establecido por los artículos 34 fracción I de la LGEEPA, en relación con el 37 de su RLGEEPAMEIA y en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 3, inciso A, fracción VII, sub inciso a), 33, 34 y 35, fracciones X, Inciso c), XI y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio a la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

IV. Que con fecha 10 de junio de 2024, una vez integrado el expediente del proyecto registrado con el número 03/MP-0092/05/24, ésta ORSEMARNATBCS puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, C. P. 23000,



9
4



Col. Centro, La Paz, B. C. S., con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 primer párrafo de la LGEEPA y 40, del RLGEEPAMEIA.

V. Que con fecha 17 de junio de 2024 esta ORSEMARNATBCS notificó y solicitó la opinión técnica del proyecto a las siguientes Dependencias, a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera e hicieran las manifestaciones que consideraran oportunas, con fundamento en los artículos 33 de la LGEEPA, 24 y 25 del RLGEEPAMEIA por medio de los siguientes oficios:

- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01166/24, dirigido a la Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando, encargada de la oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur (PROFEPABCS). Dicha solicitud fue recibida el 19 de junio del 2024.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01168/24, dirigido a la Arq. Carolina Armenta Cervantes, encargada de la Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur (SEPUIMMBCS). Dicha solicitud fue recibida el 19 de junio del 2024.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01167/24, dirigido al Profr. Oscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, en Baja California Sur. Dicha solicitud fue recibida el 05 de diciembre del 2023, por medio de la página electrónica presidencia.loscabos@gmail.com el 19 de junio de 2024.

VI. Que con fecha 08 de julio de 2024, se recibió respuesta por la PROFEPABCS mediante Oficio PFPA/10.1/8C.17.5/1305/2024 de fecha 03 de julio de 2024, el cual cita entre otros asuntos:

"... por lo que se indica que después de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases de datos con los que cuenta esta Oficina de Representación no se encontró procedimiento administrativo abierto al proyecto antes mencionado."

VII. Que con fecha 12 de julio de 2024, se recibió respuesta por la SEPUIMMBCS, mediante Oficio SEPUIMM.DGMARN.DGA.378/2024 de fecha 02 de julio de 2024, el cual cita entre otros asuntos:

"Derivado de lo anterior, esta Dirección General perteneciente a la secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, considera al proyecto "Restaurante The Office" como FACTIBLE en Materia Ambiental. Lo



[Handwritten signature]



anterior siempre y cuando el proyecto cumple en todo momento con el marco jurídico ambiental y urbano aplicables."

VIII. Que a la fecha de emisión de la presente Resolución no se ha recibido en esta ORSEMARNATBCS, las manifestaciones que a derecho convinieran, ni opinión técnica por parte de la Presidencia Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.

IX. Que a la fecha de emisión de la presente Resolución no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del proyecto, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales y

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4°, 5° fracciones II y X; 28 fracciones **IX y X**, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2°, 4° fracción I, 5° incisos **Q y R**, 9°, 10° fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57 de su RLGEPPAMEIA esta ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades y la emisión de las resoluciones correspondientes.

2. Que esta ORSEMARNATBCS en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su RLGEPPAMEIA y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, se sujetó a lo que establece el Ordenamiento Ecológico General del Territorio de B. C. S. y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo se consideraron y evaluaron los posibles efectos de las obras y actividades en el ecosistema costero considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

A. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.





Este proyecto pretende la remodelación, instalación, operación y mantenimiento de un Restaurante-bar de dos niveles, con áreas de uso común, cocina, terrazas, pasillos, escaleras, barra, bar, caja, bodegas, carnicería, áreas de tanques de gas, extractores, oficinas, baños y lavaderos; de un Restaurante-bar denominado como **"RESTAURANTE THE OFFICE"**, en el lugar conocido como Playa El Médano, perteneciente a la ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur con una superficie total de 980.49 m² (0.098490 ha), de las cuales, 416.25 m² (0.041625 ha) son parte de la zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) y 564.24 m² (0.056424 ha) corresponden a los Terrenos Ganados al Mar (TGM).

B. ASPECTOS ABIÓTICOS.

Clima. Con base en los datos registrados, el sitio del proyecto se encuentra dentro de un tipo de clima el cual corresponde a: Muy seco cálido (BW(h')hw(x')), el cual, se distribuye en la totalidad de la superficie del área del proyecto.

Precipitación: A nivel de área del proyecto se tiene que los meses con mayor precipitación son agosto y septiembre con 85.1 y 110 y los meses con menos precipitación son los meses abril y mayo con 0 y 0.1 respectivamente.

Ciclones y Sequía La porción sur de la Península es la más afectada, si tomamos en cuenta que el 26% de los ciclones que recurvan en el territorio nacional afectan a Baja California Sur. Los meses en los cuales son más frecuentes las perturbaciones tropicales son julio, agosto y septiembre, sin embargo, el mes en el cual Baja California Sur se ve más afectada es septiembre.

Geología. Dentro del predio podemos encontrar formaciones de 4 tipos de rocas, siendo estas Granito (T(Gr)), Granodiorita (K(Gd)), Aluvial (Q(al)) y Eólico (Q(eo))

Sismicidad: La mayor actividad sísmica en la región se produce en el mar, por lo tanto, en el AP es muy poco probable que se origine algún sismo.

Fallas y fracturas En lo que respecta al sistema de fallas, no se identificaron estas al interior del AP, ya que la más cercana se encuentra a 4.32 km al noreste.

Edafología. En el SA se presentan diferentes tipos de suelo, sin embargo, en la zona del proyecto solo se presenta un tipo de suelo denominado como Fluvisol eutricto.

Hidrología. El AP se localiza en la Región Hidrológica No. 6 denominada Baja California Sur Este. La cual se localiza hacia el Sureste de la Península desde B. Concepción hasta el extremo sur de Cabo San Lucas. Esta región tiene una superficie aproximada de 12,232 km², y se forma por un conjunto de arroyos intermitentes que desembocan en el Golfo de California.





Cuenca hidrológica. La cuenca hidrológica que engloba completamente a la zona de estudio es la Cuenca A; denominada La Paz - Cabo San Lucas, la cual cuenta con una superficie de de 6,802.689 km² , la ocurrencia de precipitación media anual oscila alrededor de 336.44 mm y pendiente general de media a alta. Teniendo un escurrimiento anual de 136.883 millones de m³, procedentes de un volumen medio precipitado de 2,288.745 de m³ por año y un coeficiente de escurrimiento de 5.98%. El agua superficial se destina preferencialmente para el uso agrícola y el de menor escala está el doméstico y pecuario.

Subcuenca hidrológica. el proyecto corresponde a la Subcuenca Cabo de San Lucas esta cuenca queda inmersa entre las localidades Cabo San Lucas y San José del Cabo, desembocando los arroyos en el Océano Pacífico, siendo el más sobresaliente de ellos el Arroyo el Alamito. La superficie cubierta por esta Subcuenca es de 45,770.88 ha de la superficie total de la cuenca de la que forma parte. Con unos escurrimientos superficiales va del noroeste al sureste, influenciados por la presencia de zonas montañosas en la parte norte de la subcuenca.

C. ASPECTOS BIÓTICOS.

Flora. El Área del Proyecto (AP) se desarrolla sobre una superficie entre la Zona Federal Marítimo Terrestre y los Terrenos Ganados al Mar, donde hay mucha afluencia de personas y se encuentra desprovista de vegetación al igual que en las áreas vecinas, ya que se trata de una zona urbanizada de la ciudad de Cabo San Lucas. En cuanto a la clasificación del uso de suelo y/o vegetación a nivel Sistema Ambiental (SA), se desarrollan 4 usos de suelo y/o vegetación correspondiente a Asentamientos humanos (AH), Matorral sarcocaula (MSC), Vegetación secundaria arbustiva de matorral sarcocaula (Vsa/MSC) y una superficie denominada como Sin vegetación aparente (DV).

Fauna. Debido a que el Área del Proyecto (AP) se desarrolla sobre una superficie entre la Zona Federal Marítimo Terrestre y los Terrenos Ganados al Mar, donde hay mucha afluencia de personas y se encuentra desprovista de vegetación, por lo cual, no se dan condiciones para el desarrollo de fauna terrestre, al igual que en las áreas vecinas, ya que se trata de una zona urbanizada de la ciudad de Cabo San Lucas. El listado de especies potenciales de aves que podrían incidir en el Área del Proyecto son: Gaviota pico anillados (*Larus delawarensis*), Pelicano café (*Pelecanus occidentalis*), Garza blanca (*Ardea alba*), Chorlo (*Charadrius wilsonia*), Torcasita (*Columbina passerina*), Paloma alas blancas (*Zenaida asiatica*), Playero pihuiuí (*Tringa semipalmata*).



Handwritten signature or initials in blue ink.



D. FACTORES SOCIO-ECONÓMICOS

El número de habitantes para el estado de Baja California Sur es de 798,447; de los cuales 405,879 son hombres y 392,568 son mujeres, ocupando el lugar 31 a nivel nacional por su número de habitantes. Existen 2,749 localidades, de las cuales 18 son urbanas y 2,731 rurales. En la zona urbana está contenida el 86.1% de la población y sólo el 13.9% vive en el medio rural.

Salud. Las instituciones que prestan los servicios de salud en el municipio son: la Secretaría de Salud (SSA), que cuenta con un hospital "D" en la localidad de San José del Cabo, un centro de salud "B" en la misma localidad, y centros de salud tipo "C" en las localidades de Cabo San Lucas, San José Viejo, Santiago, La Rivera, Miraflores; casas de salud en las localidades de Santa Cruz, El Ranchito, Las Casitas, Caduaño, Santa Anita, Santa Rosa, Santa Catalina, Palo Escopeta, Candelaria y La Playa. Existen clínicas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en las localidades de San José del Cabo y Cabo San Lucas.

Poblacional. Está clasificada como una localidad de tamaño medio, por contar con una población de 798,447 habitantes. En lo que se refiere a vivienda, en promedio el 92.16% de estas cuentan con los servicios básicos

Económico. De acuerdo al Sistema Nacional de Información Municipal, el 31.76% de la población Económicamente Activa se encuentra Ocupada.

Educación. Al igual que el resto de los municipios del estado, el de Los Cabos tiene satisfecho en casi el 100 por ciento de la demanda educativa en las áreas urbanas de San José del Cabo y Cabo San Lucas; se ha cubierto con número suficiente de escuelas primarias y secundarias, escuelas de capacitación para trabajadores, y del nivel medio superior. En el área rural, principalmente en las rancherías, la educación básica se presta a través de albergues escolares rurales

Empleo. En cuanto a la situación de empleos y actividades económicas, en el municipio de Los Cabos que existe un total de 194,484 habitantes que se consideran dentro de la Población Económicamente Activa (PEA), misma que representa el 55.39% de la población total del municipio. La PEA se determina por el número de personas de 12 o más años que en la semana de referencia realizaron algún tipo de actividad económica (población ocupada) o bien buscaron incorporarse a algún empleo (población desocupada). De esta población solo 3,236 habitantes (0.92%) se encuentran desocupados o en busca de un empleo

E. IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE.

"RESTAURANTE THE OFFICE"

LA OFICINA DEL SINALOENSE, S. DE R. L. DE C. V.

Página 7 de 23

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



P
J
4



Durante la etapa de operación y mantenimiento del proyecto el número de impactos adversos que se pueden producir es de 13, de los cuales, ninguno se valora como crítico, ni moderado, y todos se consideran como poco significativos o compatibles con el medio. De igual forma se determinó la ocurrencia de 6 impactos benéficos, en donde, uno de ellos se valora como poco significativo y 5 como moderadamente significativos, y son provocados por la derrama económica desde el punto de vista empleo que pretende arrojar el proyecto.

F. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

- ✓ Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente
- ✓ Se le proporcionarán sanitarios al personal que labore en las diferentes actividades del proyecto.
- ✓ Contratar a una empresa autorizada para el manejo y disposición de residuos peligrosos durante la etapa de Construcción
- ✓ Cualquier tipo de residuo para su disposición final en el relleno sanitario más cercano
- ✓ No se permitirán actividades de mantenimiento de vehículos relacionados con el proyecto dentro de la superficie requerida para el desarrollo del proyecto.
- ✓ Establecer una superficie para la disposición temporal de los residuos sólidos generados por la ejecución del proyecto en un sitio específico.
- ✓ Se ejecutarán actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre en las superficies del proyecto, previo y durante la ejecución de los trabajos de construcción
- ✓ Impartir pláticas de educación ambiental a os grupos de trabajo para hacerles saber que está prohibida la introducción de fauna doméstica ya que le genera competencia a la fauna nativa
- ✓ Se programarán las actividades de manera paulatina para permitir el desplazamiento de la fauna y para evitar la mortalidad incidental de animales.
- ✓ Se prohibirán actividades que tengan que ver con caza furtiva y aprovechamiento completo, partes o derivados de la fauna silvestre en el proyecto



Handwritten signature



- ✓ Establecer un reglamento interno de trabajo donde se establecerán los límites máximos permisibles de velocidad para los vehículos que se encuentren en tránsito dentro del proyecto, colocando letreros alusivos
- ✓ Ejecutar acciones monitoreo y conservación de tortugas marinas mediante la protección de zonas de anidación que pudieran presentarse dentro de la superficie del proyecto.
- ✓ Evitar la iluminación directa hacia la playa y ZOFEMAT para evitar alteraciones en el comportamiento del patrón de desove natural de las tortugas
- ✓ Señalar las posibles zonas de anidación de tortugas marinas de acuerdo con el sistema de la red nacional de señalización de la CONANP, señalando que quedará prohibido molestar a las hembras anidando, perturbar nidos o molestar a las crías nacidas
- ✓ Solicitar a los contratistas apagar los motores que utilizan diésel cuando los equipos no estén activos. Del mismo modo, para los camiones de transporte de cualquier tipo de material.
- ✓ Establecer un horario de actividades diurno para disminuir las molestias a la fauna silvestre y a los pobladores de la región con el incremento en los decibeles del ruido.
- ✓ Dar mantenimiento preventivo a las herramientas y equipo para disminuir las emisiones de ruidos que provoquen una alteración en la calidad del aire
- ✓ Se le proporcionarán sanitarios al personal que labore en las diferentes actividades del proyecto.
- ✓ Respetar en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, así como de ruidos que marca la legislación vigente.
- ✓ Recolección y disposición final de los residuos sólidos resultantes de las actividades constructivas.
- ✓ Respetar en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, así como de ruidos que marca la legislación vigente.
- ✓ Acondicionar un sitio para el resguardo de herramientas y equipo de trabajo al final de la construcción de cada una de las obras del proyecto
- ✓ Colocación de barreras físicas para evitar la observación de actividades construcción en la superficie del proyecto
- ✓ Se retirarán todas las herramientas y equipo de trabajo al final de la construcción de cada una de las obras del proyecto.

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.



P
94



- ✓ Se le proporcionarán sanitarios al personal que labore en las diferentes actividades del proyecto.
- ✓ Realizar mantenimiento preventivo al equipo y/o herramientas para minimizar los riesgos del vertido de sustancias contaminantes al momento de la operación
- ✓ Se prohibirán actividades que tengan que ver con caza furtiva y aprovechamiento completo, partes o derivados de la fauna silvestre en el proyecto.
- ✓ Se establecerá un reglamento interno de trabajo donde se considerarán los límites máximos permisibles de velocidad para los vehículos que se encuentren en tránsito dentro del proyecto, colocando letreros alusivos.
- ✓ Se ejecutarán actividades de ahuyentamiento fauna silvestre en las superficies del proyecto, previo y durante la ejecución de los trabajos de construcción.
- ✓ Ejecutar acciones monitoreo y conservación de tortugas marinas mediante la protección de zonas de anidación que pudieran presentarse dentro de la superficie del proyecto.
- ✓ Evitar la iluminación directa hacia la playa y ZOFEMAT para evitar alteraciones en el comportamiento del patrón de desove natural de las tortugas.
- ✓ Señalar las posibles zonas de anidación de tortugas marinas de acuerdo con el sistema de la red nacional de señalización, señalando que quedará prohibido molestar a las hembras anidando, perturbar nidos o molestar a las crías nacidas.
- ✓ Se respetarán en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, así como de ruidos que marca la legislación vigente.
- ✓ Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.
- ✓ Se programarán pláticas con los grupos de trabajo encargados de llevar a cabo las actividades del proyecto sobre la importancia y respeto a la fauna que se identifique durante estas actividades; así como técnicas de manejo de fauna silvestre para protección de la fauna silvestre y del mismo trabajador
- ✓ Respetar en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, así como de ruidos que marca la legislación vigente.
- ✓ Dar mantenimiento preventivo a las herramientas y equipo para disminuir las emisiones de ruidos que provoquen una alteración en la calidad del aire.
- ✓ Se recolectarán todos los materiales sobrantes para ser dispuestos en el relleno sanitario más cercano.



[Handwritten signature]



G. ANALISIS TÉCNICO-JURÍDICO.

Con base en el contenido de información de la MIA-P, anexos e información adicional, y establecidas las características del proyecto, se prevé que se ocasionarán impactos ambientales adversos no significativos que pueden ser factibles de ser compensados y/o mitigados. En este sentido, los impactos ambientales adversos más significativos que ocasionará el desarrollo del proyecto y que fueron identificados por la promotora, se generarán durante las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto.

3. Que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 de la LGEEPA, la SEMARNAT se sujetará a lo que establezcan los *Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)*, *Programas de Desarrollo Urbano*, las *Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas*, *Normas Oficiales Mexicanas* aplicables y las demás *Disposiciones Jurídicas* que resulten aplicables conforme lo establece el artículo 35 de la misma.

4. Que el predio del proyecto se encuentra ubicado dentro de la Unidad Ambiental /Biofísica UAB-5, Región Ecológica 4.32 Sierras y Piedemontes del Cabo del instrumento normativo regional: *Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)*, la cual establece una política ambiental: *Preservación y Aprovechamiento Sustentable* y una estrategia coadyuvante del desarrollo el *turismo*, cumpliendo así conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA.

5. Que el predio del proyecto se encuentra ubicado dentro de la Unidad Ambiental T-5 del instrumento normativo regional: *Plan de Ordenamiento Ecológico para el Desarrollo Urbano y Turístico del Municipio de los Cabos*, la cual establece una política ambiental: *aprovechamiento, apta para turismo y asentamientos humanos*, y un uso secundario pesquero, cumpliendo así conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA.

6. El área del proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida competencia de la federación.

7. Que no rebasará los límites establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables para el desarrollo del proyecto.

8. Con base en la ubicación, dimensiones, características y alcances del proyecto, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en tanto



Handwritten blue initials or signature on the right margin.



se dé cabal cumplimiento a los Términos y Condicionantes previstos en la presente Resolución. Además, los efectos en el ecosistema que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada, así como las incluidas en el presente resolutivo para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c), XI y XXXIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4°, 5° fracciones II y X; 28 fracciones **IX y X**, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2°, 4° fracción I, 5° incisos **Q y R**, 9°, 10° fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47 y 57 de su RLGEEPAMEIA en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. Dar por atendida la solicitud de mérito y **SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** la MIA-P para la operación y mantenimiento de un Restaurante-bar denominado como **"RESTAURANTE THE OFFICE"**. y sus obras complementarias ya establecidas, ubicado en el lugar conocido como Playa El Médano, Municipio de Los Cabos, B. C. S.

SEGUNDO. Esta Autorización de Manera Condicionada es para la totalidad de las obras y actividades que consistirán en la operación y mantenimiento de un Restaurante-bar, el cual se divide en dos niveles, en una superficie total de 980.49 m² (0.098 ha), de las cuales, 416.25 m² (0.041625 ha) son parte de la zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) y 564.24 m² (0.056424 ha) corresponden a los Terrenos Ganados al Mar (TGM). La distribución general de elementos y sus superficies del proyecto se muestran en la siguiente tabla: Áreas en la planta baja

| No. | Concepto | Superficie (m ²) | % |
|-----|--------------------|------------------------------|-------|
| 1 | Áreas de uso común | 616.21 | 62.85 |
| 2 | Terraza | 110.48 | 11.27 |
| 3 | Pasillos | 83.6 | 8.53 |
| 4 | Cocina | 63.3 | 6.46 |



Handwritten signature in blue ink



| No. | Concepto | Superficie (m ²) | % |
|-------|-----------|------------------------------|------|
| 5 | Escaleras | 32.56 | 3.32 |
| 6 | Barra | 27.79 | 2.83 |
| 7 | Bar | 17.88 | 1.82 |
| 8 | Baños | 17.75 | 1.81 |
| 9 | Bodegas | 10.91 | 1.11 |
| Total | | 980.49 | 100 |

Áreas de uso común, cocina, terrazas, pasillos, escaleras, barra, bar, caja, bodegas, carnicería, áreas de tanques de gas, extractores, oficinas, baños y lavaderos;

Áreas en la planta alta.

| No. | Concepto | Superficie (m ²) | % |
|----------|------------------------|------------------------------|--------|
| 2 | Pasillos | 28.11 | 11.27 |
| 3 | Carnicería | 10.18 | 8.53 |
| 4 | Áreas de tanque de gas | 9.37 | 6.46 |
| 5 | Extractores | 9.29 | 3.32 |
| 6 | Oficina | 8.50 | 2.83 |
| 7 | Baños | 4.98 | 1.70 |
| 8 | Lavaderos | 4.40 | 1.50 |
| Subtotal | | 74.83 | 25.51 |
| 9 | Bar | 184.92 | 63.03 |
| 10 | Terraza | 19.69 | 6.71 |
| 11 | Área de uso común | 8.80 | 3.00 |
| 12 | Caja | 5.13 | 1.75 |
| Subtotal | | 218.54 | 74.49 |
| Totales | | 293.17 | 100.00 |

TERCERO. El predio con superficie total de 980.49 m², se encuentra delimitado por las coordenadas UTM, cuyos vértices se muestran en la siguiente tabla:

| Cuadro de construcción | | |
|------------------------|------------------------------|--------------|
| V | Coordenadas UTM, WGS84, Z12N | |
| | X | Y |
| 1 | 612,302.48 | 2,531,467.90 |
| 2 | 612,322.55 | 2,531,448.10 |
| 3 | 612,327.59 | 2,531,443.20 |
| 4 | 612,331.58 | 2,531,439.50 |
| 5 | 612,336.88 | 2,531,434.20 |
| 6 | 612,335.94 | 2,531,433.10 |

"RESTAURANTE THE OFFICE"
LA OFICINA DEL SINALOENSE, S. DE R. L. DE C. V.
Página 13 de 23



| Cuadro de construcción | | |
|--|------------------------------|--------------|
| V | Coordenadas UTM, WGS84, Z12N | |
| | X | Y |
| 7 | 612,323.85 | 2,531,417.70 |
| 8 | 612,309.74 | 2,531,432.10 |
| 9 | 612,308.26 | 2,531,433.60 |
| 10 | 612,293.32 | 2,531,446.90 |
| 11 | 612,291.55 | 2,531,450.90 |
| 12 | 612,297.90 | 2,531,461.00 |
| 13 | 612,300.00 | 2,531,465.10 |
| Superficie total = 980.49 m ² | | |

CUARTO. El cuadro de construcción de la Concesión No. DZF-357/89, de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) y Terrenos Ganados al Mar (TGM), es la siguiente:

| Cuadro de construcción del Título de Concesión No. DZF-357/89 | | | | | |
|---|------------------------------|--------------|------------------------------------|------------------------------|--------------|
| Zona Federal Marítimo Terrestre | | | Terrenos Ganados al Mar | | |
| V | Coordenadas UTM, WGS84, Z12N | | V | Coordenadas UTM, WGS84, Z12N | |
| | X | Y | | X | Y |
| ZF1 | 612,323.85 | 2,531,417.70 | TGM1 | 612,293.32 | 2,531,446.90 |
| ZF2 | 612,335.94 | 2,531,433.10 | TGM2 | 612,291.55 | 2,531,450.90 |
| ZF3 | 612,336.88 | 2,531,434.20 | THM3 | 612,297.90 | 2,531,461.00 |
| ZF4 | 612,331.58 | 2,531,439.50 | TGM4 | 612,300.00 | 2,531,465.10 |
| ZF5 | 612,327.59 | 2,531,443.20 | TGM5 | 612,302.48 | 2,531,467.90 |
| ZF6 | 612,322.55 | 2,531,448.10 | ZF6 | 612,322.55 | 2,531,448.10 |
| ZF7 | 612,320.61 | 2,531,446.00 | ZF7 | 612,320.61 | 2,531,446.00 |
| ZF8 | 612,309.74 | 2,531,432.10 | ZF8 | 612,309.74 | 2,531,432.10 |
| ZF1 | 612,323.85 | 2,531,417.70 | TGM9 | 612,308.26 | 2,531,433.60 |
| Superficie = 416.25 m ² | | | TGM1 | 612,293.32 | 2,531,446.90 |
| | | | Superficie = 564.24 m ² | | |
| Superficie total = 980.49 m ² | | | | | |

QUINTO. Las aguas residuales generadas en todas las etapas del proyecto, estarán conectadas al sistema de alcantarillado del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos. El servicio eléctrico es proporcionado por medio de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y el servicio de agua es proveído por medio del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable (OOMSAPA). Se dará mantenimiento a las instalaciones por las cuales se



Handwritten signature or initials in blue ink.



obtienen los servicios básicos (energía, eléctrica, agua potable, sanitarios, así como el de telefonía e internet), así como a las vialidades.

SEXTO. La presente autorización del proyecto tendrá una vigencia de **03 (tres) años** para la instalación de los nuevos elementos y **25 (veinticinco) años** para la etapa de Operación y Mantenimiento. Dicho plazo inicia a partir de la notificación de la presente Resolución. La vigencia del proyecto podrá ser ampliada a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensaciones establecidas por el promovente en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Representación Federal la aprobación de su solicitud, antes del término de la vigencia señalada en el primer párrafo de este Término. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un Informe suscrito por la promovente, el cual deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Resolución. Éste podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la PROFEPABCS, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso contrario no procederá dicha gestión.

SÉPTIMO. La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura o actividad que no esté listada en esta Resolución. Para que el promovente pueda llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si o por terceros, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá solicitar a esta ORSEMARNATBCS la evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar en el trámite que corresponda. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud.

OCTAVO. El promovente queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del RLGEOPAMEIA y en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, deberá informar a esta ORSEMARNATBCS para que determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones del equilibrio ecológico, la biodiversidad, o se generen efectos adversos a sus componentes.



Handwritten signature in blue ink.



NOVENO. El promovente en el caso que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta ORSEMARNATBCS, en los Términos previstos en los artículos 6° y 28, del RLGEEPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta ORSEMARNATBCS, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

DÉCIMO. De conformidad con lo previsto por los artículos 35 de la LGEIPA y 49 de su RLGEEPAMEIA la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los **aspectos ambientales de las obras y actividades** descritas en esta Resolución. Es obligación del promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución, ante otras autoridades en el ámbito de su competencia.

UNDÉCIMO. Si durante el desarrollo de la actividad de construcción y/o modificación, se produce por consecuencia de éstas, alguna afectación o daños a la población, inmuebles y/o al entorno de los vecinos, la responsabilidad de las medidas de carácter correctivo o preventivo, así como cualquier reparación correrá por cuenta del promovente con independencia de deber informar a esta autoridad del evento para en su caso tomar medidas correspondientes.

DUODÉCIMO. Queda bajo la más estricta responsabilidad del promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DECIMOTERCERO. La aplicación y cumplimiento de las Medidas Preventivas y de Mitigación propuestas en la MIA-P información complementaria y anexos, son de carácter obligatorio para la promovente.



DECIMOCUARTO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, párrafo cuarto de la LGEEPA, que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la Resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y 47, primer párrafo del su RLGEEPAMEIA, que establece, que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta ORSEMARNATBCS determina que la operación del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. El promovente deberá dar aviso con 15 días de anticipación del inicio de obras y actividades del proyecto que se autoriza mediante el presente documento a la Delegación de la PROFEPABCS, con copia a esta ORSEMARNATBCS.
2. El promovente deberá elaborar y ejecutar un Programa de Vigilancia Ambiental, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como de los Términos y Condicionantes contenidos en el presente Resolutivo en tiempo y forma el cual deberá incluir la siguiente información:
 - a. Objetivos y alcances.
 - b. Diagnóstico y metodología a utilizar, así como acciones de monitoreo y seguimiento.
 - c. Indicadores de éxito basados en criterios técnicos y ecológicos medibles y verificables en un corto, mediano y largo plazo.
 - d. Cronograma de actividades, medidas correctivas e implementación de nuevas medidas de mitigación en caso de ser necesarias.

El cumplimiento de la ejecución de dicho programa será presentado en los informes referidos en el Término correspondiente.

3. El promovente deberá dar aviso a la PROFEPABCS, antes de la conclusión de cada etapa del proyecto para que esta pueda verificar el cumplimiento de los Términos, Condicionantes y medidas de mitigación establecidas en la presente Resolución.
4. El promovente no deberá utilizar al interior del proyecto ejemplares de flora consideradas como invasoras conforme al *Acuerdo por el que se determina la Lista de las Especies Exóticas Invasoras para México*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2016.



Handwritten blue ink marks, including a circle and a signature-like scribble.



5. El promovente deberá reducir al mínimo el uso del agua potable, así como utilizar técnicas de captación de agua pluvial.
6. No obstante que se tienen registros en playas de las inmediaciones al proyecto, de sitios de anidación de tortugas marinas, las cuales se encuentran listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 con estatus de protección. El promovente deberá presentar especial atención a que las obras y actividades realizadas del proyecto no interfieran en las zonas de anidación de Tortugas Marinas y sus procesos biológicos.
7. De conformidad con el numeral 5.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT2012, el promovente deberá de cumplir con las siguientes medidas precautorias en la playa de anidación de tortugas marinas colindante al proyecto:
 - a) Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.
 - b) Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.
 - c) Retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier objeto movable que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías.
 - d) Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina.
 - e) Orientar los tipos de iluminación que se instalen cerca de las playas de anidación, de tal forma que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y fuera de la playa, usando alguna de las siguientes medidas para la mitigación del impacto:
 - f) Luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas.
 - g) Focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente.
 - h) Fuentes de luz de coloración amarilla o roja, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión.
 - i) Tomar medidas para mantener fuera de la playa, durante la temporada de anidación, el tránsito vehicular y el de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.





8. Queda prohibido descargar o infiltrar al suelo o subsuelo, aguas negras o cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de sustancias químicas), así como residuos peligrosos.
9. El promovente será responsable ambientalmente de cualquier accidente que se presente por no tomar las medidas necesarias en cualquier etapa del proyecto.
10. Durante la etapa de operación del proyecto deberá instalar lámparas y equipos ahorradores de electricidad, además de promover la instalación de tecnologías generadoras de electricidad de fuentes renovables.
11. Por ningún motivo deberá almacenar ningún tipo de combustibles en el área del proyecto.
12. Se tendrá que colocar tambos almacenadores de residuos con el fin de disminuir la dispersión de cualquier material o residuo sobrante que tenga efectos negativos sobre la calidad actual del paisaje o playas y retirarlos periódicamente.
13. Mantener vigente la concesión emitida para las zonas federales y terrenos ganados al mar, sin la cual no será vigente la presente.
14. Mantener bajo constante limpieza las distintas áreas con el fin de evitar contaminación y evitar el deterioro de la calidad visual.
15. Previo a eventos meteorológicos deberá retirar todos los objetos que puedan propiciar algún accidente o contaminación.
16. Colocar letreros de avisos preventivos sobre la conservación y cuidado de la fauna silvestre.
17. Se prohíbe colocar objetos de cualquier índole que interfiera con el paso de la fauna silvestre terrestre o marina.
18. Se tendrá prohibido alumbrar el mar con luces ya que podrían interferir con los ciclos biológicos de la fauna marina.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO.

19. El promovente en caso de llevar a cabo el abandono del sitio deberá notificar a esta Secretaría con 3 (tres) meses de antelación para determinar las medidas de cierre aplicables al proyecto. Para ello, el promovente deberá presentar a esta



Handwritten signature in blue ink



ORSEMARNATBCS, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el promovente desista de la ejecución del proyecto.

DECIMOQUINTO. El promovente deberá presentar a la PROFEPABCS **Informes Semestrales** para la etapa de colocación de nuevas instalaciones e **Informes Anuales** para la etapa de operación y mantenimiento, sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, con sus respectivos anexos fotográficos, incluyendo las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la MIA-P.

DECIMOSEXTO. La presente Resolución a favor del promovente es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del RLGEEPAMEIA en el cual dicho ordenamiento dispone que el promovente deba dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su proyecto. Esta ORSEMARNATBCS dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

DECIMOSÉPTIMO. La transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta ORSEMARNATBCS, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al promovente en la presente Resolución.

DECIMOCTAVO. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución. El incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en la presente, invalidará el alcance de esta Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales, previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMONOVENO. El promovente será el único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al proyecto, la realización de las acciones de mitigación,





restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la LGEEPA.

VIGÉSIMO. La SEMARNAT a través de la PROFEPABCS vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente Resolutivo, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61, del RLGEEPAMEIA.

VIGÉSIMO PRIMERO. El promovente deberá mantener en el domicilio registrado copias del expediente de la MIA-P, así como la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente para su verificación, incluyendo los Programas y reportes solicitados en la presente Resolución.

VIGÉSIMO SEGUNDO. En caso de que las obras y actividades del proyecto por su acción u omisión ocasionaran directa o indirectamente algún daño al ambiente de conformidad con lo previsto con el artículo 6° de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, el promovente estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13 y otros aplicables por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los daños de acuerdo a lo previsto en la misma Ley.

VIGÉSIMO TERCERO. Se hace del conocimiento al promovente que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta ORSEMARNATBCS, quien, en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176, de la LGEEPA, 3 párrafo primero fracción XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Handwritten signature in blue ink



VIGÉSIMO CUARTO. Se hace del conocimiento de la promovente, que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la LGEEPA, 55 del RLGEEPAMEIA, que la PROFEPABCS podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

VIGÉSIMO QUINTO. La presente Resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGÉSIMO SEXTO. No omito manifestar que a quien prestando sus servicios en materia de impacto ambiental faltare a la verdad, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE este proveído a la PROFEPABCS para los efectos legales a que haya lugar.

VIGÉSIMO OCTAVO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al C. Oscar Morando Villa, Representante Legal de la razón social LA OFICINA DEL SINALOENSE, S. DE R. L. DE C. V., promovente del proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en esta ORSEMARNATBCS, en calle Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B. C. S. de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a sus acreditados los CC. Ismael Arámbula García, Yeriley Hernández Garnica, Juan Carlos Arango Arandia, Iridian Yossel Hernández Flores. Al teléfono [REDACTED] y a los correos electrónicos [REDACTED] y [REDACTED]

Así lo resolvió y firma



[Handwritten signature]



ATENTAMENTE

**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.**

M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



RRQ/MAMV/JMS

- C. c. e. p - Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).
- C. c. e. p. - Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
- C. c. e. p. - Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.
- C. c. p. - Expediente.

